



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONÍS

ANUNCIO. Tasa por suministro de agua, recogida de basura, y servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2019.

Exposición al público

Por resolución de Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2019, ha sido aprobado el padrón determinante de las cuotas y contribuyentes de los siguientes tributos, correspondientes al primer trimestre de 2019:

- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días se podrán examinar dichos padrones y presentar contra los mismos las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrán los contribuyentes interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.
- Con independencia de lo anterior, se podrá solicitar de esta Administración la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos e interponer cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 89 y 105 de la Ley 30/1992).

Período de cobro

El período voluntario de cobro está comprendido entre los días 10 de mayo de 2019 hasta el 10 de julio de 2019 el pago de aquellos recibos que no estén domiciliados podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de correos, Liberbank, BBVA, Santander y cajeros de La Caixa, presentando el documento que recibirá en su domicilio. Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía de apremio, devengando el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cangas de Onís, a 16 de abril de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-03947.